



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15250327170144310203**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
67542Z/2024	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES, ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y PERSONAS FÍSICAS CUIDADORAS DE COLONIAS FELINAS LEGALMENTE REGISTRADAS EN EL AYTO DE GIJÓN
Convocatoria de subvenciones AYTO	
Datos del documento:	
Emisor: 01005687	
Fecha Emisor: 10/06/2024	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES, OTRAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y PERSONAS FÍSICAS CUIDADORAS DE COLONIAS LEGALMENTE REGISTRADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN QUE DESARROLLEN PROGRAMAS DE INTERÉS EN MATERIA DE ATENCIÓN A ANIMALES ABANDONADOS. (EJERCICIO 2024)

BASES REGULADORAS

ÍNDICE

- I. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.**
- II. BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS. REQUISITOS EXIGIDOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN.**
- III. CUANTÍA GLOBAL, FINANCIACIÓN Y MODALIDAD DE LAS AYUDAS.**
- IV. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.**
- V. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**
- VI. TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**
- VII. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**
- VIII. ABONO DE LAS SUBVENCIONES.**
- IX. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**
- X. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.**
- XI. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**
- XII. OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.**
- XIII. ANUNCIOS, PUBLICACIONES Y CÓMPUTO DE PLAZOS.**
- XIV. INFRACCIONES Y SANCIONES**
- XV. RECURSOS E IMPUGNACIONES.**
- XVI. DISPOSICIÓN FINAL.**

FORMULARIOS PARA LA TRAMITACIÓN

- ANEXO I. MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (03.04) Y FICHA TÉCNICA.**
- ANEXO II. MEMORIA DE ACTUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.**
- ANEXO III. RELACIÓN DE FACTURAS**
- ANEXO IV. AUTOBAREMO DE PUNTUACIÓN**

I.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

1. La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a las Asociaciones, Entidades sin ánimo de lucro, constituidas como tales, y personas físicas cuidadoras de colonias legalmente registradas en el Ayuntamiento y con ámbito de actuación en el Concejo de Gijón/Xixón, para sufragar los gastos en concepto de esterilización de animales pertenecientes a colonias felinas legalmente registradas en el Ayuntamiento de Gijón realizados desde el 1 de enero de 2024 y hasta la fecha de presentación de solicitudes.
2. También se pretende fomentar el tejido empresarial del municipio, razón por la cual se requiere que los gastos veterinarios se realicen en clínicas veterinarias del municipio de Gijón/Xixón.

II.- BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS. REQUISITOS EXIGIDOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN.

1. Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones todas las Asociaciones y las Entidades sin ánimo de lucro y personas físicas cuidadoras de colonias legalmente registradas en el registro de colonias felinas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón que, cumpliendo los requisitos y finalidad de esta convocatoria, fomenten la atención y el cuidado de animales abandonados y tengan como ámbito de actuación el Concejo de Gijón/Xixón.
2. Para ser beneficiarias de las ayudas, los interesados deberán cumplir los siguientes REQUISITOS:

- a. Cuando se trate de Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro, estar legalmente constituidas en el registro estatal o autonómico que proceda y figurar inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y haber actualizado su inscripción en el Registro electrónico de Colonias Felinas. RECOFE.

En el caso de las personas físicas cuidadoras de colonias, estar registradas como tales en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, antes de la fecha de publicación de estas bases y haber actualizado su inscripción en el Registro electrónico de Colonias Felinas. RECOFE.

- b. No estar incurso los solicitantes o las personas que ostentan la representación legal de los mismos, en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c. Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria, y no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus Organismos Autónomos y Entidades de derecho público dependientes del mismo, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por vía de apremio. Todo ello, con anterioridad a la Propuesta de Acuerdo de la concesión. Si la cuantía de las subvenciones que perciba del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, no excede de 3.000 euros/año, quedan exoneradas de acreditar documentalmente dicha obligación, si bien presentarán debidamente cubierta la declaración responsable del cumplimiento de este requisito en el modelo de solicitud adjunto a estas bases.
- d. Con la presentación de la solicitud de subvención, el interesado autoriza de forma expresa al Ayuntamiento a consultar la información correspondiente de la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica y de la Seguridad Social. En caso de no autorizar expresamente dicha consulta deberá marcar la casilla correspondiente y será el propio interesado quien deberá aportar las certificaciones acreditativas oportunas.
- e. Tener debidamente justificados los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, lo que se informará de oficio por el servicio tramitador.
- f. Acompañar a la solicitud la documentación que se detalla en la Base IV de esta Convocatoria.
- g. No haber recibido ninguna otra aportación económica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón que financie la actividad.

III.- CUANTÍA GLOBAL, FINANCIACIÓN Y MODALIDAD DE LAS AYUDAS.

1. La cuantía global de la presente convocatoria para el año 2024, asciende a la cantidad de 8.000,00 euros (OCHO MIL EUROS), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria PC12 31130 480.20 "Bienestar Animal. Otras transferencias" del vigente Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Gijón/Xixón de 2024.



Datos del expediente:	Asunto:
67542Z/2024	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES, ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y PERSONAS FÍSICAS CUIDADORAS DE COLONIAS FELINAS LEGALMENTE REGISTRADAS EN EL AYTO DE GIJÓN
Convocatoria de subvenciones AYTO	
Datos del documento:	
Emisor: 01005687	
Fecha Emisor: 10/06/2024	

2. Las subvenciones consistirán en una disposición dineraria para financiar los gastos de esterilización objeto de esta Convocatoria y serán compatibles con otras financiaciones o subvenciones públicas o privadas (art. 19.2 de la LGS).
 3. El importe de la subvención o ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad subvencionada (art. 19.3 de la LGS).
 4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención (art. 19.4 de la LGS).
 5. Asimismo, la cuantía que podrá subvencionarse para los gastos veterinarios no podrá superar los 3.000 € por solicitante. En consecuencia, se establece que el solicitante no podrá incluir en su Presupuesto de Ingresos como previsión procedente de la subvención obtenida a través de esta convocatoria una cantidad superior, ni solicitar una subvención por importe superior. De solicitarse una cantidad que supere el tope establecido, la Comisión de Valoración, a efectos de calcular el importe de la subvención considerará como cantidad solicitada el tope establecido en esta convocatoria.
 6. La concesión de la subvención en un ejercicio presupuestario no genera derecho alguno a la percepción de la misma en futuras convocatorias.
7. A los efectos de esta subvención, se consideran **GASTOS SUBVENCIONABLES**:
- Los gastos veterinarios referentes únicamente a procedimientos de esterilización de gatos que pertenezcan a colonias legalmente registradas en el RECOFE, que hayan sido generados y pagados desde el 1 de enero de 2024 hasta la fecha de presentación de solicitud de subvención, siempre y cuando se hubieran realizado en clínicas veterinarias del Concejo de Gijón y que, de manera indubitada, resulten estrictamente necesarios y respondan a la naturaleza de las líneas subvencionadas.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente y no se los puede deducir. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Las asociaciones que presenten declaración de IVA no podrán imputar el IVA de las facturas pagadas a las clínicas veterinarias como mayor gasto si se lo deducen en su declaración trimestral. Si pretenden imputar el IVA como mayor gasto deberán acreditar o bien que no presentan declaración de IVA o que no pueden deducírselo por encontrarse en algún régimen de prorata.
- Los gastos de personal.
- La adquisición de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos y, en general, aquellos gastos en bienes, obras y servicios en que hayan incurrido la entidad para desarrollar los proyectos financiados y que tengan la consideración de inversión.
- Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado.

- Tampoco serán subvencionables los gastos derivados de actividades que hayan sido contratadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

IV.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

1. Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación, que cuando consista en formularios se podrán descargar en la sede electrónica del Ayuntamiento:
 - a. **Solicitud de subvención**, formulario **ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIONES ANIMALES ABANDONADOS. MODELO 03.04**, en el que debe cumplimentarse necesariamente todos los apartados relativos a las declaraciones de:
 - Ausencia de causas de prohibición.
 - Otras subvenciones solicitadas con el mismo fin.
 - En caso, de no prestar consentimiento para la obtención directa por parte del Ayuntamiento de datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, los solicitantes deberán aportar los documentos pertinentes.
 - Declaración responsable de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social, Administraciones Tributarias y que no es deudora del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
 - b. **Memoria de actuaciones realizadas y justificación económica** de la solicitud: formulario **ANEXO II**.
 - c. **Relación de facturas**, formulario **ANEXO III**.
 - d. Cumplimentación del **autobaremo de puntos** previsto en el formulario **ANEXO IV**
 - e. Fichero de acreedores, sólo si recibe ingresos por primera vez del Ayuntamiento de Gijón, o hay modificaciones de cuenta bancaria respecto a cobros anteriores.
 - f. Fotocopia del N.I.F. del solicitante o del representante Legal, y C.I.F. de la entidad o autorización expresa para la consulta de estos datos por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, si concurre a esta convocatoria de subvenciones por primera vez.
 - g. Fotocopia de Estatutos si concurre a una convocatoria de subvenciones por primera vez, o hubo modificaciones de los mismos.
 - h. Presupuesto de ejecución de las actividades a realizar.
 - i. 1) En el caso de las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro: Memoria de presentación que justifique su capacidad de gestión para llevar a cabo los programas o actividades presentadas, donde conste de manera ordenada y concisa:
 - Implantación territorial.
 - Estado general de las colonias: altas, bajas (por adopción, por fallecimiento, por desaparición), comparativa de esterilizaciones realizadas en el año anterior y en el actual.
 - Número de socios y voluntariado con el que cuenta así como la formación de los mismos, experiencia, antigüedad, etc.
 - Especialización en la atención a los animales a los que dirige sus actividades y antigüedad en la realización de la actividad.
 - Resumen del Proyecto y/o actividad a realizar.
 - Balance y Fuentes de financiación según modelo que figura en el Anexo II de estas Bases.
 - Campañas llevadas a cabo sobre bienestar animal, adopción responsable, maltrato, abandono, etc.
 - 2) En el caso de las personas físicas cuidadores de colonias legalmente registradas en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón: Memoria de presentación que justifique su capacidad de gestión para llevar a cabo los programas o actividades presentadas, donde conste de manera ordenada y concisa:
 - Implantación territorial.
 - Estado general de las colonias: altas, bajas (por adopción, por fallecimiento, por desaparición), comparativa de esterilizaciones realizadas en el año anterior y en el actual.
 - Especialización en la atención a los animales a los que dirige sus actividades y antigüedad en la realización de la actividad.
 - Resumen del Proyecto y/o actividad a realizar.
 - Fuentes de financiación.
2. No obstante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo F) del artículo 28.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el derecho a no presentar documentos que ya obren en poder de la administración convocante, siempre que se haga constar la fecha, el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.
3. El Ayuntamiento de Gijón/Xixón, podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la información facilitada por los solicitantes para una mejor valoración y ponderación de las peticiones. En caso de que tras



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15250327170144310203**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
67542Z/2024	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES, ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y PERSONAS FÍSICAS CUIDADORAS DE COLONIAS FELINAS LEGALMENTE REGISTRADAS EN EL AYTO DE GIJÓN
Datos del documento:	
Emisor: 01005687	
Fecha Emisor: 10/06/2024	

dicho requerimiento la documentación aportada no aclare el cumplimiento de los requisitos necesarios que se exigen para optar a la subvención, ésta será inadmitida a trámite.

- Las facturas y justificantes de pago acreditativos de los gastos realizados hasta el día de presentación de la solicitud se deberán acompañar necesariamente en el mismo momento en que se presenta la solicitud de subvención. No se admitirá ningún gasto posterior a la presentación de la solicitud.**

V.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

- La solicitud acompañada de la documentación complementaria correspondiente, de acuerdo con la Base Anterior, deberá presentarse de conformidad con el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Presencialmente para las personas físicas no obligadas a la tramitación electrónica, en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro sitas en el Edificio Administrativo Antigua Pescadería Municipal o en cualquiera de los centros municipales integrados y otros registros previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre LPAC.
- Electrónicamente se puede presentar la solicitud **a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Gijón/Xixón** (<https://www.gijon.es/es/tramites/registro-del-ayuntamiento-de-gijon>). Para acceder deberá acreditar su identidad con los certificados electrónicos admitidos en la sede electrónica municipal.
- El plazo de presentación de solicitudes será de **dos meses** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA). Las fechas de inicio y finalización de presentación de solicitudes se comunicarán en la página web municipal en el apartado de subvenciones a colonias felinas.
- Fuera de este plazo no se admitirá ninguna solicitud aunque la misma se corresponda efectivamente con gastos realizados anteriormente a la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

VI.- TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

- El Ayuntamiento de Gijón/Xixón, a través de la Concejalía de Medio Ambiente y Sostenibilidad, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que será notificada al solicitante, en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Concejalía podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades peticionarias, pudiendo requerir los informe técnicos, o de otra naturaleza que se consideren necesarios, para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente.
- La valoración de las solicitudes y la formulación de las propuestas correspondientes de concesión de subvenciones se realizará por una Comisión de Valoración constituida al efecto, que tendrá la siguiente composición:
 - Presidente:**
 - El Concejal Delegado de Medio Ambiente y Sostenibilidad.
 - Vocales:**
 - El Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

- El Jefe del Servicio de Calidad y Vigilancia Ambiental.
- La Jefa de la Sección Técnica de Estudios y Control Medioambiental
- **Secretaría:**
 - Un/a funcionario/a municipal designado/a por el Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

Asimismo, la Comisión de Valoración, si lo considera conveniente, podrá requerir la presencia o el asesoramiento de expertos en la materia o materias concretas.

4. Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y a los **criterios de valoración** que se especifican a continuación y **que es obligatorio que se cumplimenten en el formulario ANEXO IV**. Los datos consignados en el autobaremo deberán desarrollarse y justificarse en la memoria de presentación prevista en el apartado IV.

Se establecen como criterios generales de valoración de las Asociaciones o Entidades, cuyo cumplimiento ha de ser debidamente acreditado:

- a) La implantación territorial y localización territorial de la actuación a realizar conforme a las 6 zonas de actuación que se prevén en el Registro de Colonias Felinas del Ayuntamiento de Gijón. **Hasta 20 puntos.**
- Actuación en dos zonas: 5 puntos
 - Actuación en tres zonas: 10 puntos
 - Actuación en cuatro zonas: 15 puntos
 - Actuación en más de cuatro zonas: 20 puntos
- b) Animales dados en adopción en el año anterior. **Hasta 15 puntos.**
- Hasta 30 animales: 3 puntos
 - De 30 a 50 animales: 6 puntos
 - Más de 50 animales: 15 puntos
- c) Experiencia (antigüedad) y especialización en la atención a los animales a los que dirige sus actividades que de forma justificada se acredite en la memoria de actuaciones. **Hasta 10 puntos.**
- Hasta dos años de experiencia: 3 puntos
 - Hasta 5 años: 6 puntos
 - Más de 5 años: 10 puntos
- d) Número de socios. Lo que se acreditará mediante certificación expedida por quien desempeñe la secretaría de la asociación en la que conste nombre, apellidos y DNI de cada uno de los socios, a los efectos de verificar la realidad de la implantación social de la entidad. **Hasta 15 puntos.**
- Hasta 20 socios 5 puntos
 - De 21 a 50 socios: 10 puntos
 - Más de 50 socios: 15 puntos
- e) Fuentes de financiación. Primando la diversificación de dichas fuentes. **Hasta 10 puntos.**
- Una fuente de financiación: 2 puntos
 - Hasta tres fuentes de financiación: 5 puntos
 - Más de tres fuentes de financiación: 10 puntos
- f) Disponer de voluntariado para el desarrollo de las actividades y formación de los mismos, lo que se acreditará mediante certificación expedida por quien desempeñe la secretaría de la asociación en la que conste número de voluntarios. **Hasta 15 puntos.**
- Hasta 5 voluntarios: 3 puntos
 - Hasta 15 voluntarios: 6 puntos
 - Más de 15 voluntarios: 15 puntos
- g) Colaboración con el Ayuntamiento en campañas de concienciación sobre el abandono o la esterilización de animales, la atención de colonias de gatos callejeros y animales abandonados. **Hasta 10 puntos.**
- Una campaña: 3 puntos
 - Dos campañas: 6 puntos
 - Más de 2 campañas: 10 puntos
- h) Mantenimiento o aumento del número de animales esterilizados respecto del ejercicio 2023. **Hasta 5 puntos.**
- mantenimiento: 1 punto
 - aumento en más de un 10%: 3 puntos



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15250327170144310203**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
67542Z/2024	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES, ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y PERSONAS FÍSICAS CUIDADORAS DE COLONIAS FELINAS LEGALMENTE REGISTRADAS EN EL AYTO DE GIJÓN
Convocatoria de subvenciones AYTO	
Datos del documento:	
Emisor: 01005687	
Fecha Emisor: 10/06/2024	

- aumento en más de un 15% o más: 5 puntos

Se establecen como criterios generales de valoración de las personas físicas cuidadoras de colonias:

- a) La implantación territorial y localización territorial de la actuación a realizar, conforme a las 6 zonas de actuación que se prevén en el Registro de Colonias Felinas del Ayuntamiento de Gijón.
Hasta 40 puntos.
 - Actuación en una zona: 10 puntos
 - Actuación en dos zonas: 15 puntos
 - Actuación en tres zonas: 20 puntos
 - Actuación en cuatro zonas: 30 puntos
 - Actuación en más de cuatro zonas: 40 puntos
- b) Experiencia (antigüedad) y especialización en la atención a los animales a los que dirige sus actividades que de forma justificada se acredite en la memoria de actuaciones. **Hasta 20 puntos.**
 - Hasta dos años de experiencia: 3 puntos
 - Hasta 5 años: 12 puntos
 - Más de 5 años: 20 puntos
- c) Fuentes de financiación. Primando la diversificación de dichas fuentes. **Hasta 5 Puntos.**
 - Una fuente de financiación: 1 puntos
 - Hasta tres fuentes de financiación: 3 puntos
 - Más de tres fuentes de financiación: 5 puntos
- d) Colaboración con el Ayuntamiento en campañas de concienciación sobre el abandono o la esterilización de animales, la atención de colonias de gatos callejeros y animales abandonados, lo que se acreditará indicando el número de campañas en las que la persona ha participado.
Hasta 5 puntos.
 - Una campaña: 1 punto
 - Dos campañas: 3 puntos
 - Más de 2 campañas: 5 puntos
- e) Mantenimiento o aumento del número de animales esterilizados respecto del ejercicio 2023.
Hasta 30 puntos.
 - mantenimiento: 5 puntos
 - aumento en más de un 5 %: 20 puntos
 - aumento en más de un 10 % o más: 30 puntos

5. CÁLCULO DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

Una vez valoradas todas las solicitudes, en atención al crédito disponible, la puntuación total obtenida servirá para calcular el importe a subvencionar mediante un sistema proporcional de reparto, calculado con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Puntuación obtenida} \times \text{Cantidad global de subvención}}{\text{Puntuaciones totales}}$$

Donde:

- La Puntuación obtenida es la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada criterio de valoración.
- La Cantidad global de subvención es el importe total a repartir entre todas las solicitudes.
- Las Puntuaciones totales es la suma de las puntuaciones de todos los solicitantes.

Si la cuantía de la subvención resultante de la aplicación de la fórmula enunciada superase lo solicitado, el máximo a conceder para los gastos de funcionamiento será dicho importe y, **en todo caso, los 3.000 euros** previstos en la Cláusula III, punto 5.

Asimismo, si una vez aplicada la fórmula existiesen sobrantes, estos podrán distribuirse entre las solicitudes que no hayan alcanzado el tope de la subvención pedida, aplicando la fórmula tantas veces como sea necesario, hasta minimizar la cuantía sobrante.

La Comisión de Valoración formulará el informe que servirá de fundamento a la Propuesta de Acuerdo provisional, debidamente motivada en la que consten: la finalidad de la subvención, los criterios de evaluación utilizados, la valoración de éstos en cada solicitud, el CIF de la Asociación o Entidad, la cuantía de la subvención, la denegación en su caso, o la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho, o imposibilidad material sobrevenida.

No obstante lo anterior, no será necesario proceder a la comparación ni a la prelación, **cuando el crédito sea suficiente para atender a todas las solicitudes**, de tal manera que no quepa compararlas ni valorarlas porque, cumplidos los requisitos exigidos en la Convocatoria, todas tienen derecho al máximo de subvención prevista (y/o en su caso solicitada). En este supuesto, la LGS excepciona de la obligación de constituir órgano colegiado en base a lo dispuesto en el artículo 23.2 a) de la LGS y conforme se establece en la “Instrucción 6/2020 para la tramitación de los expedientes de subvenciones y ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sus Organismos Autónomos”, aprobada por Resolución de la Alcaldía de 22 de mayo de 2020. Así, el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su segundo párrafo, dice que *“las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.”*

VII.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, por el que se concedan o denieguen estas subvenciones, se adoptará en el plazo máximo de 1 mes, contado a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el que constará la finalidad de la Subvención, los criterios de evaluación utilizados, la valoración de estos en cada solicitud, el C.I.F. de la Asociación o Entidad o identificación de la persona física beneficiaria, la cuantía de la subvención, la denegación en su caso, o la no concesión por: desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

El Acuerdo de concesión pone fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos establecidos en la Ley. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC, se notificará a todos los interesados a través de publicación electrónica en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón (<https://sedeelectrónica.gijon.es>), sin perjuicio de que se cursen notificaciones electrónicas, que tendrán valor meramente informativo, a las personas interesadas.



VIII.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

El pago de las subvenciones que correspondan se efectuará, mediante transferencia bancaria, a favor de los beneficiarios, una vez justificado el cumplimiento de las condiciones impuestas y la aplicación de los fondos recibidos.

IX.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse junto con la solicitud de la misma.

Los beneficiarios/as de la subvención vendrán obligados/as a justificar documentalmente en forma de cuenta justificativa simplificada el cumplimiento de las condiciones impuestas y la aplicación de los fondos recibidos con carácter previo a su abono, cumplimentando los formularios aprobados en el ANEXO II (memoria de actuaciones realizadas y justificación económica) y el ANEXO III (relación de

 <p>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</p>	Nº de verificación: 15250327170144310203
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
67542Z/2024	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES, ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y PERSONAS FÍSICAS CUIDADORAS DE COLONIAS FELINAS LEGALMENTE REGISTRADAS EN EL AYTO DE GIJÓN
Convocatoria de subvenciones AYTO	
Datos del documento:	
Emisor: 01005687	
Fecha Emisor: 10/06/2024	

facturas).

El formulario ANEXO II comprende los siguientes apartados:

- A) Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha memoria incluirá el número de intervenciones realizadas, número de animales atendidos y cuantificación de grado de cumplimiento de los objetivos propuestos. **Se incluirá un apartado en donde se identificará cada animal esterilizado en 2024 por su chip (o su denominación si no lo tiene) y la colonia a la que pertenece.**
- B) Financiación de las actividades y previsión del resultado anual de la entidad para 2024. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. En el caso de que esos ingresos o subvenciones hayan sido valorados para la concesión de la subvención, tal como se establece en el apartado VII, dichos ingresos deberán justificarse en su totalidad. Por otra parte se incluirán los restantes ingresos distintos de la subvención solicitada y otros gastos no subvencionables. Se añade un apartado para realizar aquellas aclaraciones y aportar información que contribuyan a una mejor justificación de la subvención.

El formulario ANEXO III se rellenará con la relación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente de los gastos veterinarios en esterilizaciones, identificando al emisor de la factura que deberá ser una clínica sita en Gijón, número de factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como forma de justificación de ese pago (transferencia, talón, efectivo). A este ANEXO III seguirá la copia de todas las facturas ordenadas de forma que a cada factura le siga su justificante salvo las pagadas en efectivo. Se podrán presentar facturas que incluyan intervenciones distintas de la esterilización y otros gastos, no obstante en la factura tiene que quedar individualizado y perfectamente identificable el gasto de esterilización para el cual se solicita subvención, resaltándolo adecuadamente para que pueda ser computado.

Los gastos deberán detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como “servicios médicos”, “gastos diversos”, “otros gastos”, “gastos varios”, etc.

Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que han sido pagados mediante transferencia bancaria o comprobante de pago que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés, o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de la cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto. **Solo se admitirán pagos en metálico para cuantías inferiores a 150,00 €**, en cuyo caso se incluirá en la propia factura el “recibí” con firma y sello del centro veterinario o en su caso se adjuntará el ticket de caja. La circunstancia del pago en efectivo deberá quedar acreditada en la propia factura por el centro.

Los pagos por importes iguales o superiores a 150,00 € habrán de realizarse mediante:

- Transferencia bancaria debiendo adjuntarse el resguardo de la transferencia
- Cheque nominativo debiendo adjuntarse la copia del cheque y extracto en el que figure el movimiento bancario.
- Mediante tarjeta bancaria debiendo adjuntarse cualquiera de los siguientes documentos para ser admitido como medio de pago:
 - a) Resguardo del pago con la tarjeta a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.
 - b) Extracto ó documento bancario en el que se refleje el cargo del pago con la tarjeta en la cuenta bancaria a nombre de la entidad beneficiaria.

c) Certificado emitido por la entidad bancaria en el que conste: que la entidad beneficiaria es titular de la tarjeta y de la cuenta bancaria con cargo a la cual se ha efectuado el pago, indicando el número de la tarjeta y de la cuenta, el beneficiario del cargo en cuenta, la fecha y el importe pagado con la tarjeta.

En todos estos justificantes de pago tiene que quedar acreditado que el titular de la cuenta o del medio de pago coincide con la persona física o jurídica a la que se le expide la factura e igualmente que esa persona es la solicitante de la subvención.

No se admitirá el fraccionamiento del pago de una única factura a través de justificantes de pago parciales, o a través de distintos medios de pago.

Las transferencias que agrupen el pago de varias facturas deberán incluir en el concepto el número de todas las facturas para que se puedan identificar en la justificación de la subvención.

X.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha del reintegro, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
- Cualquier otra causa de las previstas en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los arts. 91 al 93 inclusive del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA de 28 de febrero de 2023).
- Asimismo, se procederá al reintegro del exceso (así como a la exigencia del interés de demora correspondiente), en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas por otras Administraciones Públicas, entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste total de los gastos objeto de estas subvenciones.

El Acuerdo o Resolución por el que se determine el reintegro de la subvención, será adoptado previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada de la Concejalía de Medio Ambiente y Sostenibilidad, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el art. 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las normas que se dicten para su aplicación o desarrollo y por las normas específicas aprobadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

XI.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad o proyecto o cumplir el fin o propósito que fundamenta la concesión de la subvención o ayuda.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin.
- Cumplir las condiciones que se determinen en estas Bases y en la concesión de la subvención o ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación de los servicios correspondientes por razón de la materia y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15250327170144310203**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
67542Z/2024	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES, ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y PERSONAS FÍSICAS CUIDADORAS DE COLONIAS FELINAS LEGALMENTE REGISTRADAS EN EL AYTO DE GIJÓN
Convocatoria de subvenciones AYTO	
Datos del documento:	
Emisor: 01005687	
Fecha Emisor: 10/06/2024	

- Comunicar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o de Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como de otros ingresos o recursos que financien la actividad.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la Legislación Mercantil y Sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Cumplir las obligaciones en materia de Transparencia, conforme se detallan en la Cláusula XII.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

XII.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

Entidades obligadas.

Según lo dispuesto en el **artículo 2.6 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno** (BOPA 276, de 28 de noviembre de 2016), todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas concedidas por este Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus Organismos Autónomos y Empresas Municipales, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la misma, siempre que se encuentren en el ámbito de aplicación establecido en la normativa estatal (Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, publicada en el BOE de 10 de diciembre de 2013), y/o, como **en el caso de esta Convocatoria, del artículo 2.2, d) de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés** (BOPA de 24 de septiembre de 2018), donde se dispone como sujetos obligados a:

- d) **Las entidades privadas**, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones de sujetos del apartado 1 en una cuantía igual o superior a 18.000 euros, o cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención de dichos sujetos, siempre que alcance un mínimo de 1.500 euros.

Obligaciones en materia de transparencia.

Las entidades beneficiarias que resulten obligadas según el punto anterior, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencie toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los **artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno** (BOE de 10 de diciembre de 2013), según dispone el artículo 8.A).2 de la Ley autonómica 8/2018, mencionada, siempre que la citada información se trate de contratos, convenios o subvenciones celebrados o concedidas con o por alguno de los sujetos del artículo 2.1 de la citada Ley del Principado, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Gijón

Información a publicar.

El contenido de la memoria de transparencia será el siguiente:

1. **Ubicación física de la sede, horarios de atención al público, teléfonos de contacto y canales electrónicos de atención y tramitación de que se disponga** (Artículo 6.1 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018).
2. **Información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa** que les es de aplicación, su **estructura organizativa**, el **organigrama** actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional (Artículo 6.1 de la Ley 19/2013).
3. **Los contratos celebrados con cualquier Administración Pública**, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato (Artículos 8.A, 2) de la Ley del Principado de Asturias 8/2018 y 8.1, a) de la Ley 19/2013).
4. **La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública**, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas (Artículos 8.A, 2) de la Ley del Principado de Asturias 8/2018 y 8.1, b) de la Ley 19/2013).
5. **Las subvenciones y ayudas públicas recibidas de la Administración Pública** con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios (Artículos 8.A, 2) de la Ley del Principado de Asturias 8/2018 y 8.1, c) de la Ley 19/2013).
6. **Presupuesto anual de la entidad beneficiaria**, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución (Artículo 8.1, d) de la Ley 19/2013).
7. **Las cuentas anuales** que deban rendirse debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria (Artículo 8.1, e) de la Ley 19/2013).
8. **Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables** de las entidades obligadas (Artículo 8.1, f) de la Ley 19/2013).
9. **Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos** así como las que **autoricen el ejercicio de actividad privada al cese de los altos cargos de la Administración General del Estado** o asimilados según la normativa autonómica o local (Artículo 8.1, g) de la Ley 19/2013).
10. **Las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales**, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Cuando el reglamento no fije los términos en que han de hacerse públicas estas declaraciones se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares (Artículo 8.1, h) de la Ley 19/2013).
11. **Presupuesto total de la actividad objeto de subvención**, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto a los ingresos anuales de la entidad.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la concesión de nuevas subvenciones.

Procedimiento de presentación de la información.

Las entidades beneficiarias que estén sujetas a esta obligación de transparencia, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, para presentar la información requerida señalada en el punto anterior, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web cuando dispongan de dichos medios y, en todo caso, de forma obligatoria en su propia web si su Presupuesto es superior a 50.000 euros anuales, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno.

La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Régimen sancionador.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15250327170144310203**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
67542Z/2024	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES, ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y PERSONAS FÍSICAS CUIDADORAS DE COLONIAS FELINAS LEGALMENTE REGISTRADAS EN EL AYTO DE GIJÓN
Datos del documento:	
Emisor: 01005687	
Fecha Emisor: 10/06/2024	

El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia, cuyo incumplimiento por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas dará lugar a la aplicación del régimen sancionador que se encuentre vigente.

XIII.- ANUNCIOS, PUBLICACIONES Y CÓMPUTO DE PLAZOS.

1. Publicidad de la convocatoria.

La publicidad de la convocatoria de subvenciones se realizará a través de la **Base de Datos Nacional de Subvenciones** en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos una vez concluido el proceso de tramitación de la convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria y los restantes datos que resultan exigibles según la normativa aplicable, con indicación de que procede su publicación en el **Boletín Oficial del Principado de Asturias**. Además se podrán incluir cuantos documentos (formularios, instrucciones, documentos de ayuda e información, etc.) se consideren convenientes a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.

La comunicación al Boletín Oficial del Principado de Asturias de la puesta a disposición del extracto de la convocatoria para que se proceda a su publicación, corresponde a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias o transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la Base de Datos Nacional de Subvenciones ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que se materializa a través del sitio web www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

La convocatoria surte sus efectos desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

2. Publicidad de las subvenciones concedidas y restante información relacionada.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, se remitirá a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones** la información relativa a la concesión de las subvenciones, el pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación; de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

Cuantos anuncios y notificaciones se deriven de la presente convocatoria se notificarán mediante publicación en la **Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón** (<https://sedeelectronica.gijon.es/>).

3. Cómputo de plazos.

Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en los artículos 29 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **Si el último día del plazo establecido fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil**

siguiente.

XIV.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón (BOPA de 28 de febrero de 2023).

XV.- RECURSOS E IMPUGNACIONES.

Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

XVI.- DISPOSICIÓN FINAL.

Serán de aplicación, en todo aquello que no se hubiera regulado en esta Convocatoria, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón (BOPA de 28 de febrero de 2023) y en su defecto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE N° 276, de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (BOE N° 176, de 25 de julio de 2006), la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE núm. 295, de 10 de diciembre de 2013), la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 1 de agosto de 2016 (BOPA núm. 276, de 28 de noviembre de 2016), la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA núm. 222 de 24 de septiembre de 2018) y demás normativa concordante que sea de aplicación.